

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL MTR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "**EL CECYTEG**", REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER ANGÉLICA MEDINA RIVERO, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 20 de octubre de 1992, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL CECYTEG**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 6 de mayo de 2009, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guanajuato Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirán por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL CECYTEG**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de,

Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que quienes comparecen a la firma del presente instrumento, cuentan con las facultades y atribuciones para suscribirlo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 12, 13, fracciones II, III, 18, 24, 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 6, 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, respectivamente.

II.3.- Que el Dr. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y el Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza, Secretario de Educación, acreditan la personalidad con la que se ostentan mediante los nombramientos de fechas 26 de septiembre de 2018 y 5 de abril de 2021, respectivamente, expedidos a su favor por el Gobernador del estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

II.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEG", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.5.- Que, para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36000, Guanajuato, Gto.

III.- De "EL CECYTEG":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado conforme al decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 06 de noviembre de 1992 y reestructurado en su organización interna, a través del Decreto Gubernativo número 37, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 50-B, el día 25 de junio de 2001.

III.2.- Que su Directora General, Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, acredita su personalidad con que comparece a la firma del presente convenio, con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, emitido por el Gobernador del estado de Guanajuato, el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, y que acude a la celebración con las facultades que le otorga el artículo 17, fracciones V y VI de su Decreto número 37 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 50-B, el día 25 de junio de 2001; así como con el acuerdo de autorización SO/A136/03/02/17 de fecha 03 de noviembre de 2017, expedido por la Junta Directiva de "EL CECYTEG", en el cual se hace constar la aprobación de dicho órgano de gobierno para la celebración de instrumentos jurídicos.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Mar de Timor número 204, colonia Jardines de la Pradera, código postal 37536, León, Guanajuato.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL CECYTEG**" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL CECYTEG**" hasta la cantidad total de **\$1,274,057,627.00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$637,028,813.50 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$637,028,813.50 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$28,502,640.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "**LA SEP**" se destinará la cantidad de **\$14,251,320.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "**EL ESTADO**" la cantidad de **\$14,251,320.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "**EL ESTADO**", a través de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "**EL CECYTEG**" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "**EL ESTADO**", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL CECYTEG**" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "**EL CECYTEG**" los recursos que le ministre "**LA SEP**" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, coordinarse con "**EL CECYTEG**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "**EL CECYTEG**", por conducto de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "**LA SEP**", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"**LA SEP**" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "**EL ESTADO**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**", que no transfiera a "**EL CECYTEG**" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, a "**EL CECYTEG**", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "**LA SEP**", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "**LA SEP**" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "**EL CECYTEG**" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL CECYTEG**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que

tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTEG" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL CECYTEG" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 407 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 13 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL CECYTEG" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTEG" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL ESTADO": Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza, Secretario de Educación o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL CECYTEG": Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL ESTADO" y "EL CECYTEG" reciban los recursos financieros federales

objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ESTADO"** y **"EL CECYTEG"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba G3mez
Subsecretaria de Educaci3n Media Superior

Por: "EL ESTADO"

A

SE

f. Jorge E. Hernandez M.

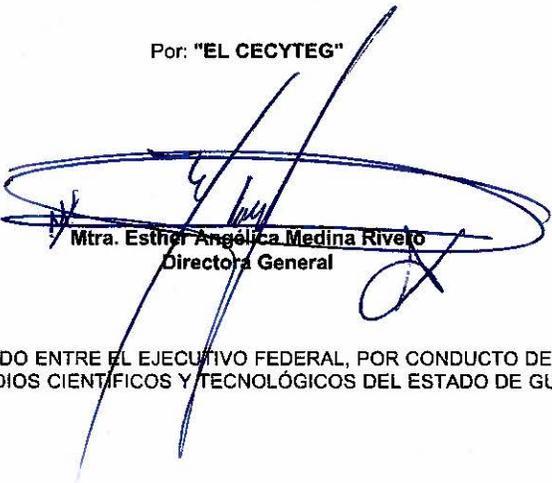
Dr. H3ctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversi3n y Administraci3n

Mtro. Jorge Enrique Hern3ndez Meza
Secretario de Educaci3n

Carmen A.

María Alejandra Carre3n Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeaci3n y Administraci3n
de la Subsecretaria de Educaci3n Media Superior

Por: "EL CECYTEG"



Mtra. Esther Ang3lica Medina Riveo
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCI3N CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACI3N PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOL3GICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO (EL CECYTEG)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	622 777 493.50	34 598 749.00	67 467 562.00	33,663 648.00	70 351 310.00	46 385 479.00	46 385 479.00	70 351 310.00	44 277 048.00	44 277 048.00	82 509 529.00	82 509 931 50
Servicios Personales	566 612 918.50	32 589 606.00	63 549 733.00	31 708 806.00	66 266 022.00	43 691 883.00	43 691 883.00	66 266 022.00	41 705 888.00	41 705 888.00	77 718 592.00	77 718 595.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	36 164 575.00	2,009 143.00	3 917 829.00	1 954 842.00	4 085 288.00	2 693 596.00	2 693 596.00	4 085 288.00	2 571 160.00	2 571 160.00	4 791 337.00	4 791 336.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	622 777 493.50	34 598 749.00	67 467 562.00	33,663 648.00	70 351 310.00	46 385 479.00	46 385 479.00	70 351 310.00	44 277 048.00	44 277 048.00	82 509 529.00	82 509 931 50
Servicios Personales	566 612 918.50	32 589 606.00	63 549 733.00	31 708 806.00	66 266 022.00	43 691 883.00	43 691 883.00	66 266 022.00	41 705 888.00	41 705 888.00	77 718 592.00	77 718 595.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	36 164 575.00	2,009 143.00	3 917 829.00	1 954 842.00	4 085 288.00	2 693 596.00	2 693 596.00	4 085 288.00	2 571 160.00	2 571 160.00	4 791 337.00	4 791 336.00
Total CECYTE	1,245 554 987.00	69,197 498.00	134 935 124.00	67,327 296.00	140 702 620.00	92 770 958.00	92 770 958.00	140 702 620.00	88 954 096.00	88 954 096.00	165 019 858.00	165 019 863.00

APORTACIÓN FEDERAL
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (EL CECYTEG)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	14,251 320.00	781 739.00	1,543 892.00	770 341 00	1 609 883.00	1 061 461 00	1 061 461.00	1 609 883.00	1 013 213.00	1 013 213.00	1 888 114.00	1 888 120.00
Servicios Personales	12 499 697 00	694 427 00	1 354 133.00	675 659.00	1 412 013.00	930 997 00	930 997 00	1 412 013.00	888 679.00	888 679.00	1 656 047 00	1 656 053 00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1 751 623 00	97 312 00	189 759 00	94 682 00	197 870 00	130 464 00	130 464 00	197 870 00	124 534 00	124 534 00	232 067 00	232 067 00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	14 251 320 00	781 739 00	1 543 892 00	770 341 00	1 609 883 00	1 061 461 00	1 061 461 00	1 609 883 00	1 013 213 00	1 013 213 00	1 888 114 00	1 888 120 00
Servicios Personales	12 499 697 00	694 427 00	1 354 133 00	675 659 00	1 412 013 00	930 997 00	930 997 00	1 412 013 00	888 679 00	888 679 00	1 656 047 00	1 656 053 00
Gasto de operación (2000 y 3000)	1 751 623 00	97 312 00	189 759 00	94 682 00	197 870 00	130 464 00	130 464 00	197 870 00	124 534 00	124 534 00	232 067 00	232 067 00
Total EMSAD	28 502 640 00	1 583 476 00	3 087 784 00	1 540 682 00	3 219 766 00	2 122 922 00	2 122 922 00	3 219 766 00	2 026 426 00	2 026 426 00	3 776 228 00	3 776 240 00
GRAN TOTAL CECYTE	1 274 057 627 00	70 780 976 00	138 022 908 00	68 867 978 00	143 922 386 00	94 893 880 00	94 893 880 00	143 922 386 00	90 980 522 00	90 980 522 00	168 796 086 00	168 796 103 00

 A
 #
 5

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

María Alejandra Garreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación

Por: "EL CECYTEG"

Mtra. Esther Angélica Medina Rivera
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024

PLAZAS HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
	DIRECTIVOS			307				147,574,729.00
	DIRECTIVOS			307				147,574,729.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	145		9,397.55	1,362,644.75	16,351,737.00
A02004	ALMACENISTA	2	04	2		9,397.55	18,795.10	225,541.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13	169		12,024.85	2,032,199.65	24,388,395.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO	2	03	125		9,397.55	1,174,693.75	14,056,325.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	78		9,397.55	733,008.90	8,796,106.00
T06027	CAPTURISTA	2	06	147		9,397.55	1,361,439.65	16,577,278.00
S13008	CHOFER	2	04	49		9,397.55	460,479.95	5,525,798.00
CF33158	COORD. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	16	37		14,476.90	535,645.30	6,427,743.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	96		9,397.55	920,959.90	11,051,518.00
T09802	ENFERMERA	2	09	62		9,862.45	612,711.90	7,352,542.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	2		14,476.90	28,953.80	347,445.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	165		12,821.80	2,372,033.00	28,464,396.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	85		9,397.55	862,787.25	10,713,206.00
SC7007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	113		9,397.55	1,061,923.15	12,743,077.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	89		12,024.85	1,076,211.65	12,842,598.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	2	08	8		10,364.15	82,913.20	984,956.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	50		9,397.55	469,877.50	5,638,528.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		12,024.85	12,024.85	144,298.00
CF08011	SUPERVISOR	2	16	63		14,476.90	912,044.70	10,944,536.00
A08004	TACUIMECANOGRAFA	2	04	197		9,397.55	1,851,317.35	22,215,806.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	36		12,821.80	461,584.80	5,539,017.00
T26603	TRABAJADORA SOCIAL	2	10	65		10,364.15	673,669.75	8,064,037.00
S14003	VIGILANTE	2	04	162		9,397.55	1,710,354.10	20,524,248.00
	ADMINISTRATIVOS			1,998				249,387,039.00
EH12001	PROF. CECYT I	2	SN		19115	461.15	8,614,882.25	105,776,587.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	2	SN		432	461.15	199,216.80	2,380,601.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	2	SN		618	461.15	284,990.70	3,419,686.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	2	SN		248	521.70	129,361.60	1,552,579.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN		32	521.70	16,694.40	206,332.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	2	SN		282	521.70	147,119.40	1,765,432.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	2	SN		110	588.35	64,718.50	776,821.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2	SN		80	588.35	35,301.00	423,611.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	2	SN		102	588.35	112,063.20	1,355,558.00
	HORAS DOCENTES				21,089			117,663,269.00
EH12001	PROF. CECYT I ADICIONALES ASOCIADO "B"	2	SN		2757	461.15	1,271,390.55	15,256,686.00
EH12002	PROF. CECYT II ADICIONALES ASOCIADO "C"	2	SN		1463	521.70	763,247.10	9,156,965.00
EH12003	PROF. CECYT III ADICIONALES TITULAR "A"	2	SN		582	588.35	342,419.70	4,109,036.00
	HORAS ADICIONALES (DOCENTES)				4,802			28,524,687.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN		108	10,302.65	1,112,686.20	13,352,234.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN		103	15,454.05	1,591,767.15	19,101,285.00
EH4651	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN		62	11,432.50	708,815.00	8,505,780.00
EH4851	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN		4	22,865.00	91,460.00	1,097,520.00
EH4751	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN		47	17,148.75	805,991.25	9,671,895.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN		22	13,194.85	290,285.70	3,483,440.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	2	SN		6	28,389.65	158,337.90	1,800,054.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN		24	19,792.25	475,014.00	5,700,168.00
	PLAZAS DOCENTES			376				62,812,296.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			2,661	25,891			606,561,960.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESTACIONES CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	147,574,729.00	249,987,039.00	62,812,296.00	117,663,209.00	28,524,687.00	608,561,960.00
Prima de Antigüedad		30,781,641.00	15,327,453.00	28,712,173.00	6,960,592.00	81,781,859.00
Prima Vacacional	9,838,308.00	18,717,902.00	5,358,470.00	10,048,349.00	2,435,663.00	46,398,692.00
**ISR Prima Vacacional	1,753,181.00	3,335,519.00	954,876.00	1,790,611.00	434,034.00	8,268,221.00
Aguinaldo	16,397,187.00	31,196,511.00	8,682,191.00	16,263,928.00	3,942,807.00	76,482,624.00
**ISR Aguinaldo	2,921,974.00	5,559,203.00	1,547,163.00	2,898,229.00	702,607.00	13,629,176.00
Material Didáctico			2,237,353.00	4,349,923.00	1,049,688.00	7,636,964.00
Seguridad Social	32,835,373.00	55,622,107.00	13,975,734.00	26,180,060.00	6,346,741.00	134,960,015.00
Subcuenta de Vivienda	7,378,731.00	12,489,338.00	3,140,612.00	5,883,156.00	1,426,233.00	30,328,070.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	2,951,489.00	4,999,727.00	1,256,242.00	2,353,260.00	570,492.00	12,131,210.00
Seguro Institucional (NSI)		3,671,425.00	922,489.00	1,728,057.00	418,927.00	6,740,898.00
Despensa		36,408,747.00	6,851,694.00	9,603,927.00		52,864,368.00
Ajuste a Calendario		3,119,640.00	893,074.00	1,674,722.00	405,943.00	6,093,379.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		6,239,293.00	1,786,154.00	3,349,448.00	811,887.00	12,186,782.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		4,679,470.00	1,116,344.00	2,093,402.00	507,429.00	8,396,645.00
Eficiencia en el Trabajo		1,559,816.00	446,535.00	837,359.00	202,971.00	3,046,681.00
Apoyo a la Superación Académica		21,581,988.00	235,007.00	485,119.00	118,064.00	22,420,178.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,418,007.00	3,868,563.00	880,878.00	6,167,448.00
*Otras Prestaciones		13,112,445.00	3,396,182.00	7,275,705.00	1,656,690.00	12,175,790.00
TOTAL	221,650,972.00	503,071,811.00	135,601,271.00	255,505,450.00	57,396,333.00	1,173,225,837.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	110,825,486.00	251,535,905.50	67,800,635.50	127,752,725.00	28,698,166.50	586,612,918.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	110,825,486.00	251,535,905.50	67,800,635.50	127,752,725.00	28,698,166.50	586,612,918.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES) vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canasta de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos: auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prens dominical

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANALITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
PLAZAS HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
SA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	7		23 640.90	155 486.30	1,985,825.00
SA	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	7		31 363.35	219 543.45	2,834,521.00
DIRECTIVOS				14				4,820,356.00
HM-T06085	ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUTO "C"	2	SN	7		13 015.25	91 106.75	1,083,281.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	8		9 397.55	75 180.40	902,164.00
ADMINISTRATIVOS				15				1,995,445.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		1027	461.15	473 601.05	5,683,212.00
EH9953	PROF EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		12	461.15	5 533.80	66,405.00
EH9951	PROF EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		12	521.70	6,260.40	75,124.00
HORAS DOCENTES					1,051			5,824,741.00
EH9953	PROF EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	SN		20	461.15	9,223.00	110,676.00
EH9951	PROF EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN		17	521.70	8,868.96	106,426.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					37			217,102.00
EH4725	PROF ASOCIADO "B" TT	2	SN	2		15,454.05	30,908.10	370,897.00
EH4761	PROF ASOCIADO "C" TT	2	SN	2		17,148.75	34,297.50	411,576.00
PLAZAS DOCENTES				4				782,467.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				33	1,088			13,440,111.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	4,620,356.00	1,995,445.00	782,467.00	5,824,741.00	217,102.00	13,440,111.00
Prima de Antigüedad		290,755.00	121,837.00	906,968.00	33,804.00	1,353,364.00
Prima Vacacional	308,023.00	152,412.00	62,158.00	463,130.00	17,253.00	1,002,976.00
**ISR Prima Vacacional	54,888.00	27,159.00	11,076.00	82,528.00	3,074.00	178,725.00
Aguinaldo	513,372.00	254,021.00	100,477.00	747,966.00	27,878.00	1,643,714.00
**ISR Aguinaldo	91,482.00	45,265.00	17,904.00	133,286.00	4,967.00	292,904.00
Material Didáctico			28,083.00	215,264.00	7,896.00	251,243.00
Seguridad Social	1,028,029.00	443,986.00	174,098.00	1,296,004.00	48,304.00	2,990,421.00
Subcuenta de Vivienda	231,017.00	99,772.00	39,122.00	291,236.00	10,854.00	672,001.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	92,406.00	39,908.00	15,648.00	116,494.00	4,341.00	268,797.00
Seguro Institucional (NSI)		33,921.00	13,301.00	99,019.00	3,690.00	149,931.00
Despensa		273,338.00	72,890.00	478,623.00		824,851.00
Ajuste a Calendario		31,751.00	12,949.00	96,484.00	3,594.00	144,778.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		63,504.00	25,898.00	192,970.00	7,188.00	289,560.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		50,804.00	19,539.00	115,781.00	4,313.00	186,437.00
Eficiencia en el Trabajo		12,700.00	5,179.00	38,593.00	1,437.00	57,909.00
Apoyo a la Superación Académica		162,026.00	2,924.00	23,997.00	894.00	189,841.00
Compensación por Actuación y Productividad			17,116.00	192,794.00	6,786.00	216,696.00
*Otras Prestaciones		90,998.00	37,846.00	300,011.00	12,765.00	416,280.00
TOTAL	6,939,573.00	4,067,765.00	1,597,432.00	11,978,484.00	416,140.00	24,999,394.00
APORTACIÓN FEDERAL (50 0%)	3,469,786.50	2,033,882.50	798,716.00	5,989,242.00	208,070.00	12,499,697.00
APORTACIÓN ESTATAL (50 0%)	3,469,786.50	2,033,882.50	798,716.00	5,989,242.00	208,070.00	12,499,697.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su ejercicio del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado FAFIN (ODEFS) vigente emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estimulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

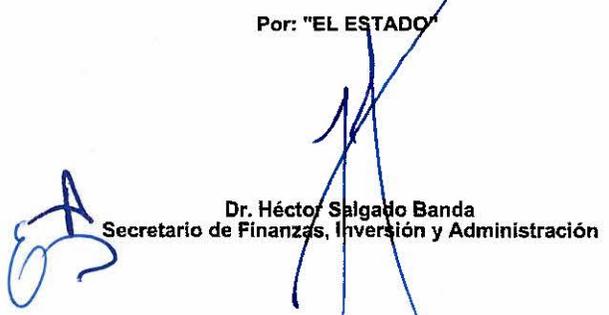
Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Calle de la Secretaría de Educación Pública, s/n
Circuito de la Secretaría de Educación Pública, SE
06702 Ciudad de México, CDMX

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación

Por: "EL CECYTEG"

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.